



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/010-2011 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y PINTURA DE UN AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y **ROMMEL EDUARDO CORRALES GUERRERO**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1968-02323; actuando en su condición de Gerente Propietario de la Empresa **Taller de Pintura Carros Modernos**, ubicado en la Colonia Vegas del Country, Boulevard Fuerzas Armadas, 20 metros después desvío al mercado Mayoreo, pegado a canchas de Futbolito Rudi, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central y con Registro Tributario Nacional No. IYCYZM-Z, teléfono: 2289-7482/9987-1593; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE REPARACION DE Unidad HRB 0803**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** requiere los servicios **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la reparación de la Unidad HRB 0803, Marca: Isuzu KB, Tipo Pick Up doble cabina; siendo el trabajo a realizar el siguiente: 1) Reparación completa de carrocería por dentro y por fuera, 2) Reparar tono, techo, guardafangos, piso, puertas, faldones, paila por dentro y por fuera, rines chasis; 3) Cambio de color blanco a rojo con pintura poliuretano y brillo.-**CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.-** Este Contrato de Prestación de Servicios es únicamente para la reparación del vehículo descrito en la cláusula primera de este documento, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarle para futuros trabajos; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a entregarlo debidamente

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"





CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



plazo que no podrá exceder de un (01) mes a partir de la suscripción del presente Contrato.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la unidad, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**; de igual modo **EL CONTRATISTA** una vez entregado el trabajo dará cinco (5) años de garantía sobre la calidad del trabajo efectuado y la cual se hará efectiva una vez entregada la unidad y los trabajos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**; de igual manera **EL CONTRATISTA** con el presente contrato se obliga a suscribir una letra de cambio a favor de **EL CONTRATANTE**, por el total de la mano de obra.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS (Lps. 17,920.00)**; de los cuales se hará una retención del doce por ciento (12%) referente a Impuesto sobre ventas; De igual manera y para asegurar los resultados del presente Contrato, deberá **EL CONTRATISTA** suscribir junto con el presente Contrato una letra de Cambio por la cantidad total de la mano de obra, a favor de **EL CONTRATANTE**, la misma se le devolverá al momento que entregue el automotor en las condiciones pactadas en el presente Contrato y después de transcurridos cinco (5) años de entregados los trabajos a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- El monto total del presente contrato incluye los materiales para su reparación, a excepción de los repuestos que puedan requerir los que deberán ser suministrados por **EL CONTRATANTE**; el presente contrato tampoco incluye tapicería.- **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: **a)** Efectuar el pago de la mano de obra al momento de la entrega y recepción final del trabajo realizado.- De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: **a)** Realizar el trabajo descrito en la cláusula primera de este Contrato; **b)** Hacer entrega del automotor en un plazo que no exceda de un (1) mes, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; **c)** Realizar la reparación de la unidad en el taller donde realiza sus actividades, quedando el vehículo bajo su cuenta y riesgo, siendo responsable civil y criminalmente ante **EL CONTRATANTE**, por cualquier pérdida o avería de la unidad a reparar; **d)** suscribir a favor de **EL CONTRATANTE** una letra de cambio por el valor total de la mano de obra del contrato y con una vigencia de cinco años después de entregado los trabajos.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"





CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



por terminado el presente contrato, notificando por escrito a **EL CONTRATISTA** tal decisión, teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de pagar lo adeudado en concepto de mano de obra hasta esa fecha, y teniendo **EL CONTRATISTA** la obligación de devolver la cantidades sobrantes, so pena de hacer efectiva la letra de cambio suscrita, la que representa titulo ejecutivo a favor de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia. **CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación de Servicios para la reparación de una unidad del cuerpo de bomberos, y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año dos mil once (2011)


COMANDO EN JEFE
HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS
TEGUCIGALPA
HONDURAS
Abog/Gral. Jaime Omar Silva M.
EL CONTRATANTE


Sr. Rommel Eduardo Corrales G.
EL CONTRATISTA